



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-123364699-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-79824133- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2130-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en el RE-2022-79823962-APN-DGD#MT y en el RE-2022-92996364-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3328/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.15 14:03:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.15 14:03:34 -03:00

ACTA DE COPAR CCT 892/07"E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Julio del 2022, se reúnen en la sede del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", sita en la calle Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, en representación del sector de los trabajadores, los/as señores/as Guillermo Ariel FASSIONE –Secretario y por el otro los Sres. Jorge BARRERAS y Martin MAIAROTA en su carácter de apoderados del sector empleador, integrado por las empresas BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A. INTERBAS S.A. e INTERMAR BINGOS S.A., todas ellas constituyendo domicilio en Reconquista 1088, Piso 7º de esta ciudad.

A). - CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 01 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un Acta Acuerdo, por medio de la cual se dispuso otorgar un incremento salarial a los trabajadores de Las Empresas comprendidos en el CCT N° 892/07 "E" para el periodo desde el 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto de 2022 inclusive.

Que teniendo en cuenta la situación inflacionaria del país en el que vivimos que ha causado un gran deterioro en la economía de todos los trabajadores, y dada la necesidad de una mejora salarial que alivie esta situación, las empresas, siendo conscientes de esta situación, han realizado el máximo esfuerzo posible y han decidido adelantar las Paritarias 2022 conforme las siguientes consideraciones.

Entendiendo la situación de coyuntura imperante las partes han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de Julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 inclusive.

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan:

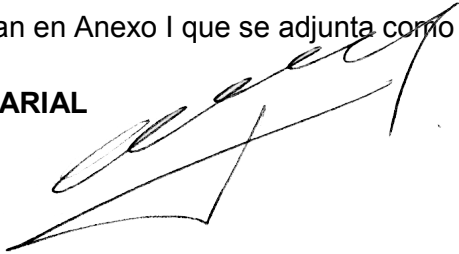
PRIMERA: MODIFICACION PAUTA SALARIAL 2021

Modificar la cláusula PRIMERA PUNTO 1.5 del Acta Acuerdo de fecha 01 de febrero de 2022 conforme se expresa en los puntos siguientes.

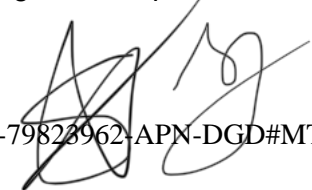
1.5.- JULIO 2022

A partir de los haberes de Julio 2022, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) abonado como "ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2021 ALEARA", se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales conforme se detallan en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente.- ..

SEGUNDA: INCREMENTO SALARIAL



RE-2022-79823962-APN-DGD#MT



2.1.- JULIO 2022

A partir de los haberes de Julio 2022 y hasta los haberes del mes de Diciembre 2022, una suma NO REMUNERATIVA denominada "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA" representativa del 15% (quince por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.

2.2.- SEPTIEMBRE 2022

A partir de los haberes de Septiembre 2022 y hasta el mes de Diciembre 2022 el porcentual del adicional indicado en el punto 2.1 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.-

2.3.- ENERO 2023

2.3.1. A partir de los haberes de Enero 2023, un 15% (diez por ciento) del adicional indicado en el **punto 2.2** abonado como "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA", se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

La suma correspondiente al 15% (quince por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA".

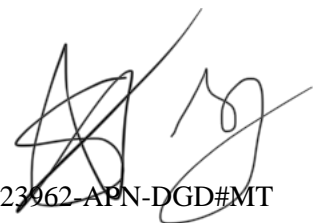
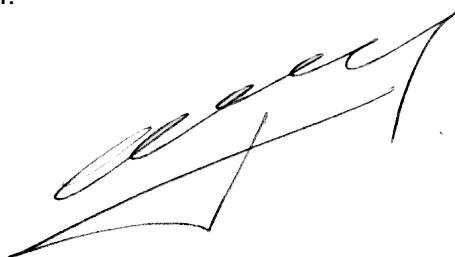
2.3.2. A partir de los haberes de Enero 2023 y hasta el mes de Abril 2023 una suma NO REMUNERATIVA denominada "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO" representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.

2.4.- FEBRERO 2023

2.4.1. A partir de los haberes de Febrero 2023 el 15% (quince por ciento) del **punto 2.3.1** (párrafo segundo) se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

2.4.2 A partir de los haberes de Febrero 2023 y hasta el mes de abril 2023 el porcentual del adicional indicado en el punto 2.3 2 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional según se detallan en el Anexo I.

2.5.- MAYO 2023



RE-2022-79823962-APN-DGD#MT

A partir de los haberes de mayo 2023, el 30% (treinta por ciento) abonado como "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO" indicado en el punto 2.4.2 se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en el Anexo I.

Los montos NO REMUNERATIVOS estipulados en esta cláusula, computan para el cálculo del SAC (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)

TERCERA: Disponer de un BONO ESPECIAL EXTRAORDINARIO de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a pagar en 3 cuotas iguales, para todas las categorías profesiones, de acuerdo al siguiente cronograma:

CUOTA 1: JULIO 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE JULIO 2022

CUOTA 2: OCTUBRE 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE OCTUBRE 2022

CUOTA3: DICIEMBRE 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE DICIEMBRE 2022

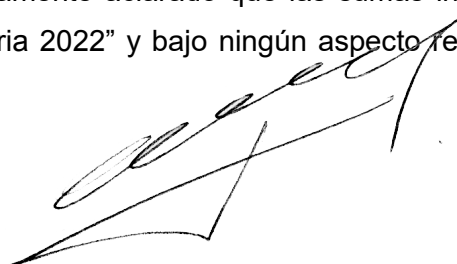
Dichos montos revisten carácter NO REMUNERATIVO.

CUARTA: Las sociedades : Iberargen S.A., Interbas S.A., Interjuegos S.A, Intermar Bingos S.A., Bingos Platenses S.A. y Bingos del Oeste S.A. pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2022" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de Diciembre de 2022 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de ALEARA que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo. Dicho monto reviste carácter NO REMUNERATIVA.

4.1.: El personal que haya iniciado labores durante el año 2022 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2022, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2022 por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2022.

4.2.: La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será en el transcurso del mes de febrero de 2023.

4.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2022" y bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de



RE-2022-79823962-APN-DGD#MT



incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

QUINTA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 892/07 E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2023, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 31 conforme la presente redacción:

5.1.- En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del tres por ciento (3%) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Las Empresas firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat.

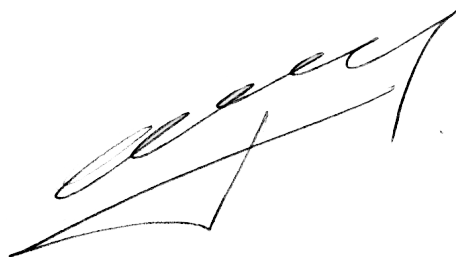
SEXTA: Asimismo, las Partes entendiendo la situación de coyuntura imperante, acuerdan que ante un cierre total de sus establecimientos se procederá a la suspensión temporal de los efectos de la paritaria 2022 hasta que la totalidad de los Establecimientos vuelvan a funcionar.

SEPTIMA: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el período Julio de 2022 a Abril 2023 ambos inclusive. Si por razones ajenas a las partes, se produjesen desequilibrios económicos significativos y extraordinarios que deriven en perjuicios relevantes a las partes y sus representados, los mismos se comprometen a reunirse a efectos de su evaluación.

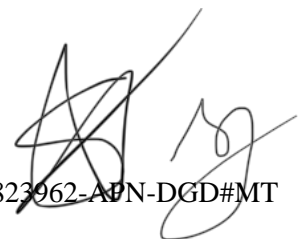
OCTAVA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Marzo de 2023 a fin de evaluar la evolución de la economía nacional y su incidencia en los salarios de los trabajadores de la actividad..

NOVENA: HOMOLOGACIÓN



RE-2022-79823962-APN-DGD#MT



Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 892/07 E .-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

DECIMA: DECLARACIÓN JURADA (art. 109 Decreto 1579/72)

De conformidad con el art. 4 de la Res. 397/20 declaro bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-79823962-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Agosto de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.03 10:01:21 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.03 10:01:22 -03:00

CODERE - ALEARA - Escala Salarial 07-2022 / 04-2023 - ANEXO I

CATEGORIA	jul-22		sep-22		ene-23			feb-23			may-23
	NUEVO SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO	NUEVO SUELDO BASICO
PORTERO - ADMISION	103,590	15,539	103,590	31,077	119,129	15,539	20,718	134,668	-	31,077	165,745
AUXILIAR	89,312	13,397	89,312	26,794	102,709	13,397	17,862	116,106	-	26,794	142,900
GUARDACOCHE	95,275	14,291	95,275	28,583	109,566	14,291	19,055	123,858	-	28,583	152,440
JEFE DE MESA - CAJERO	111,076	16,661	111,076	33,323	127,738	16,661	22,215	144,399	-	33,323	177,722
MANTENIMIENTO	103,590	15,539	103,590	31,077	119,129	15,539	20,718	134,668	-	31,077	165,745
RECAUDADOR B	104,963	15,744	104,963	31,489	120,707	15,744	20,993	136,452	-	31,489	167,940
RR. PP.	106,327	15,949	106,327	31,898	122,276	15,949	21,265	138,225	-	31,898	170,123
TÉCNICO A	124,794	18,719	124,794	37,438	143,513	18,719	24,959	162,232	-	37,438	199,670
TÉCNICO B	121,305	18,196	121,305	36,392	139,501	18,196	24,261	157,697	-	36,392	194,088
TÉCNICO C	117,820	17,673	117,820	35,346	135,493	17,673	23,564	153,165	-	35,346	188,511
TÉCNICO D	106,327	15,949	106,327	31,898	122,276	15,949	21,265	138,225	-	31,898	170,123
TECNICO COORDINADOR MDQ	120,449	18,067	120,449	36,135	138,517	18,067	24,090	156,584	-	36,135	192,719
TECNICO SOPORTE MDQ	115,600	17,340	115,600	34,680	132,940	17,340	23,120	150,280	-	34,680	184,960
TECNICO MANTENIMIENTO MDQ	110,610	16,592	110,610	33,183	127,202	16,592	22,122	143,793	-	33,183	176,977
TECNICO DE SALA MDQ	106,325	15,949	106,325	31,898	122,274	15,949	21,265	138,223	-	31,898	170,120
TECN. ESPEC. REFRIG. A	121,305	18,196	121,305	36,392	139,501	18,196	24,261	157,697	-	36,392	194,088
TECN. ESPEC. REFRIG. B	106,327	15,949	106,327	31,898	122,276	15,949	21,265	138,225	-	31,898	170,123
VENDEDOR	102,486	15,373	102,486	30,746	117,859	15,373	20,497	133,232	-	30,746	163,978
APRENDIZ	89,312	13,397	89,312	26,794	102,709	13,397	17,862	116,106	-	26,794	142,900
1/2 OFICIAL	94,006	14,101	94,006	28,202	108,107	14,101	18,801	122,208	-	28,202	150,410
OFICIAL	98,737	14,811	98,737	29,621	113,548	14,811	19,747	128,358	-	29,621	157,980
OFICIAL CALIFICADO	103,592	15,539	103,592	31,078	119,131	15,539	20,718	134,670	-	31,078	165,748
OPERARIO	78,423	11,763	78,423	23,527	90,186	11,763	15,685	101,949	-	23,527	125,476
AUXILIAR DE SALA	34,695	5,204	34,695	10,489	39,899	5,204	6,939	45,104	-	10,409	55,512

Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-92996364-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 12:57:31 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.05 12:57:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2130-22 Acu 3328-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.